



DIVISIÓN JURÍDICA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL

**OTORGA APORTE FISCAL EXTRAORDINARIO, PARA FINANCIAR EL PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN, QUE SE DESEMPEÑAN EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIDOS POR EL DECRETO LEY N° 3.166, DE 1980, CONTEMPLADO EN LA LEY N° 20.822, A LA CORPORACIÓN DE ESTUDIO, CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA CÁMARA DE LA PRODUCCIÓN Y DEL COMERCIO DE CONCEPCIÓN.**

Solicitud 302

**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**568 03.02.2016**

**CONSIDERANDO:**

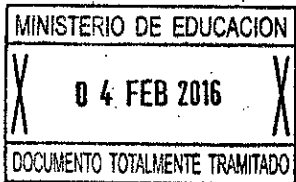
Que, la Ley N° 20.822 otorgó una bonificación por retiro voluntario a los profesionales de la educación que cumplan con los requisitos previstos en ella;

Que, el pago de la bonificación por retiro voluntario es de cargo de las instituciones administradoras, de los establecimientos educacionales, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, hasta el monto señalado en el artículo 7°, inciso primero, de la Ley N° 20.822;

Que, en caso de existir diferencia entre lo que le corresponde pagar a la institución administradora y el monto de la bonificación por retiro, la ley contempló un aporte fiscal extraordinario para cubrir esa diferencia;

Que, el personal docente de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a las horas que sirven en los establecimientos educacionales de dicha entidad, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822;

Que, por lo anterior corresponde dictar el acto administrativo que otorgue a la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción, los recursos ya mencionados, y



**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956; la Ley N° 20.822; la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; el Decreto Ley N° 3.166, de 1980; el Oficio Ord. N° 127, de 08 de junio, de 2015, de la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

**RESUELVO:**

**1°.-** Otórgase a la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción el monto de \$81.670.478.- (ochenta y un millones seiscientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos) por concepto de aporte fiscal extraordinario, destinado al pago de la bonificación por retiro voluntario, contemplada en la Ley N° 20.822.

**2°.-** El personal profesional de la educación beneficiario del artículo 1° de la Ley N° 20.822 es el siguiente:

<b>APELLIDO PATERNO</b>	<b>APELLIDO MATERNO</b>	<b>NOMBRES</b>	<b>R.U.T.</b>
PERUGGI	BORZONE	MARÍA TERESA	4.472.184 - 8
CABRERA	GARAY	ROSA IDALIA	5.348.571 - 5
MUÑOZ	TORRES	ROLANDA MARLENE	5.652.146 - 1
RIFFO	SANHUEZA	OLGA MARÍA	5.697.728 - 7
RIFFO	SANHUEZA	VÍCTOR GABRIEL	5.966.462 - K
SEPULVEDA	CÁRCAMO	JENOVEVA CATALINA	9.184.682 - 9
BREVIS	DÍAZ	EDITH ISABEL	5.360.730 - 6
FIGUEROA	VELOSO	ANA MERCEDES	5.450.519 - 1
IBÁÑEZ	NAVARRETE	NELLY EDITH	4.116.206 - 6
LEAL	JARA	RITA YOLANDA	5.555.602 - 4
URRUTIA	RÍOS	MAGDALENA	5.806.677 - K
TRONCOSO	GONZÁLEZ	CARLOS ENRIQUE	5.756.783 - K

**3°.-** La Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**4°.-** Los recursos otorgados conforme al artículo 1° de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

5°.- El gasto que implique el otorgamiento de los recursos de aporte fiscal extraordinario a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, se imputará al ítem 09.01.20.24.03.720, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación**



Distribución:

- Oficina General de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1
- Unidad de Administración Delegada	1
- División Jurídica	1
- Dirección de Presupuestos Ministerio de Hacienda	1
- Jefe Subvenciones SEREMI de Bio Bío	1
- Jefe Departamento Provincial Concepción	1
- Corporación de Estudio, Capacitación y Empleo de la Cámara de la Producción y del Comercio de Concepción	1
- <b>Total</b>	<b>9</b>